RESOLUCIÓN No.0153-ARC-CBNL02-2026.
POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA – ENAJENACIÓN DE BIENES CON SUBASTA ELECTRÓNICA No. 0051-ARC-CBNL02-2026.

El Comandante de la Base Naval No 2 ARC "MÁLAGA" debidamente nombrado mediante Resolución No. 1264 del 24 de diciembre de 2025 y acta de posesión No. 002 de fecha 06 de febrero de 2026 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022; y

CONSIDERANDO

Que la BASE NAVAL No.2 ARC "MÁLAGA", tiene competencia para adelantar procesos contractuales y suscribir contratos hasta la suma de diez mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (10.000 SMMLV).

Que conforme lo contemplado en el Artículo 25 numeral 7 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el señor **Capitán de Fragata WALTER JAVIER AMEZQUITA SANABRIA,** elaboró estudio previo el día 10 de julio de 2026, con el fin de contratar **"ENAJENAR A TITULO ONEROSO MEDIANTE SUBASTA ELECTRONICA, MATERIALES Y LOS BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA POR LAS UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE A LA BASE NAVAL "ARC MALAGA", LOS BIENES MUEBLES QUE HAYAN SIDO DADOS DE BAJA CONFORMNE A LOS PROCEDEMINETOS INSTITUCIONALES Y CORRESPONDAN A LAS CATEGORIAS PREVISTAS EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS, CUYA ENTREGA SE EFECTUARA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO"**, con el valor mínimo a ofertar que asciende a la suma de **VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS ($ 25.416.390).**

Que De conformidad con lo establecido en el literal e del numeral 2 del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.2.2.2. Enajenación directa a través de subasta pública del Decreto 1082 de 2015, "(…) La Entidad Estatal que enajene bienes con el mecanismo de subasta pública debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del presente decreto, teniendo en cuenta que el bien debe ser adjudicado al oferente que haya ofrecido el mayor valor a pagar por los bienes objeto de enajenación y en consecuencia, el Margen Mínimo debe ser al alza. (Decreto 1510 de 2013, artículo 99).

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 los bienes que se pretenden adquirir a través del presente proceso contractual se encuentran contemplados en el Plan Anual de Adquisiciones publicado en el SECOP II dentro del término establecido por las normas vigentes.

Que en virtud de lo establecido en el numeral 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, fueron publicados en el SECOP II el AVISO DE CONVOCATORIA, el ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS y el PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, el día 8 de septiembre de 2026, para que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran sus observaciones.

Que el plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones se surtió hasta el día 16 de septiembre de 2026, termino en el cual se presentaron observaciones extemporáneas y las cuales fueron respondidas mediante formulario de preguntas y respuestas publicado el día 24 de septiembre de 2026.

Asimismo, durante el plazo establecido para solicitar la limitación a MiPymes, no se presentó ninguna solicitud de limitación por parte de una MiPyme nacional. Tras la revisión del cumplimiento de los requisitos establecidos

en el **Decreto 1082 de 2015**, modificado por el **Decreto 1860 de 2021**, se determinó que, para proceder con la limitación, se requiere la presentación formal de al menos dos (02) solicitudes por parte de MiPymes. En consecuencia, se concluye que el presente proceso no será limitado a MiPymes.

Que, como consta en el acta de comité de adquisiciones del comando Base Naval No.2 ARC "Málaga" fechada el día 18 de diciembre de 2025, los miembros participantes del comité de adquisiciones y comités estructuradores nombrados en el estudio previo, debatieron y en consideración del desarrollo del proceso recomendaron la apertura del mismo.

Que persistiendo la necesidad institucional de adelantar el proceso de selección que permita contratar **"ENAJENAR A TITULO ONEROSO MEDIANTE SUBASTA ELECTRONICA, MATERIALES Y LOS BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA POR LAS UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE A LA BASE NAVAL "ARC MALAGA", LOS BIENES MUEBLES QUE HAYAN SIDO DADOS DE BAJA CONFORMNE A LOS PROCEDEMINETOS INSTITUCIONALES Y CORRESPONDAN A LAS CATEGORIAS PREVISTAS EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS, CUYA ENTREGA SE EFECTUARA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO", con el valor mínimo a ofertar que asciende a la suma de VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS ($25.276.390).** El señor comandante de la BASE NAVAL No.2 ARC "MÁLAGA", estima pertinente dar apertura al proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA – ENAJENACIÓN DE BIENES CON SUBASTA ELECTRÓNICA No. 0051-ARC-CBNL02-2026,** de conformidad con los términos establecidos en la normatividad que rige la materia.

Que en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003, y el Artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, parte 2" reglamentaciones", TÍTULO 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL", CAPITULO 1 "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA" SECCIÓN 2 "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, SUBSECCIÓN 1 "PLANEACIÓN" ARTICULO 2.2.1.1.2.1.5." ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN" numeral 5, convocamos a las personas naturales y/o jurídicas, en forma individual y/o plural, nacional y/o foránea y en especial las veedurías ciudadanas para que en ejercicio del control social, formulen recomendaciones que considere procedentes, que permita garantizar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos que intervienen en el presente proceso, coadyuvando a la selección objetiva de los proponente que satisfaga de manera oportuna la necesidad Institucional.

Que en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5. Del Decreto 1082 de 2015 y en virtud de lo expuesto, el señor comandante de la BASE NAVAL No.2 ARC "MÁLAGA",

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la **APERTURA** del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA – ENAJENACIÓN DE BIENES CON SUBASTA ELECTRÓNICA No. 0051-ARC-CBNL02-2026**, cuyo objeto es la **"ENAJENAR A TITULO ONEROSO MEDIANTE SUBASTA ELECTRONICA, MATERIALES Y LOS BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA POR LAS UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE A LA BASE NAVAL "ARC MALAGA", LOS BIENES MUEBLES QUE HAYAN SIDO DADOS DE BAJA CONFORMNE A LOS PROCEDEMINETOS INSTITUCIONALES Y CORRESPONDAN A LAS CATEGORIAS PREVISTAS EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS, CUYA ENTREGA SE EFECTUARA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO",** con el valor mínimo a ofertar que asciende a la suma de **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS ($25.276.390)**

ARTÍCULO SEGUNDO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, La Ley 850 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

	RESOLUCIÓN ACTO DE APERTURA		
	Proceso: Adquisiciones		**Autoridad:** JOLAN
	Código: ADQUI-FT-007-JOLAN-V05	**Rige a partir de:** 15/09/2023	**Página 3 de 3**

ARTÍCULO TERCERO: La apertura del presente proceso se hará a partir de la publicación de la Resolución de apertura y el pliego de condiciones definitivo y se regirá por el cronograma establecido por la Entidad en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la Publicación del presente acto administrativo, junto con el Pliego de Condiciones Definitivo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bahía Málaga – Valle del Cauca, a los veinticuatros (24) días del mes de septiembre de 2026.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE ACUERDO POLITICAS DEL SECOP II
Capitán de Navío LUIS DANIEL VALLEJO POLANCO Comandante Base Naval No. 2 ARC "Málaga"

CN (RA) MAURA MARCELA FUENTES MONTAÑA
JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN

CF PINZON RIVERA CARLOS ANDRES
ASESOR JURÍDICO CONTRATOS BNL02.

TN PADILLA HERRERA LEONEE
JEFE DIV DE ADQUISICIONES

MA1 BARRERA GOMEZ JOSELYN
EJECUTIVO DE CONTRATOS BNL02